



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-426-2018

Licenciada

Yolanda Núñez G.

Vicepresidenta del Colegio de Enfermeras de Tungurahua

Ciudad

Doctor

Fabían Usinia

Procurador Síndico Municipal

Ciudad

REF: INF 06-SC-CF-2018 FW 36246

FECHA: Ambato, 15 de agosto de 2018

ASUNTO: Restitución de comodato al Colegio de Enfermeras Tungurahua.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **31 de julio de 2018**, acogiendo el contenido del informe 06-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato entregado al Colegio de Enfermeras de Tungurahua del predio ubicado en las calles Alfredo Pareja Diezcanseco y Gaspar de Villarroel, parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, cuya superficie es de 254,82m²; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el artículo 2077 del Código Civil señala.- Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa;
- Que, el artículo 2083. IBIDEM estipula.- El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos:
 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse;
 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y,
 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, el artículo Art. 2084 del mismo cuerpo normativo señala.- La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiestan en sus incisos primero y tercero de donación.- Forma de los contratos.- Todo contrato

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-426-2018

Página 2

que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

- Que, el literal a) de los “Antecedentes” del oficio AJ-18-1389 de Procuraduría Síndica manifiesta: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es legítimo propietario del bien inmueble ubicado Alfredo Pareja Diezcanseco y Gaspar de Villarroel, parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia Tungurahua, con un área de terreno de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (254,82m2), adquirido mediante escritura de adjudicación en pago de porcentaje de cesión en la división de propiedad del señor José Ramón Salazar, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Ambato, de fecha 20 de diciembre de 1988, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de enero de 1989, bajo la partida N°77-78”;
- Que, mediante Resolución de Concejo N° 369-RC-95, en sesión ordinaria del 20 de abril de 1995, suscrita por el señor Marco Mena, Secretario Municipal, de ese entonces el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, RESOLVIÓ: “...**APROBAR LA ENTREGA EN COMODATO POR 30 AÑOS**, acogiendo a los Of. Nos. 548-DPM-95 y 069-SPD-95 del Departamento de Planificación, en los que indican que se ha previsto el lote N°7, dejado a favor de esta institución, en la división del señor José Salazar ubicado en el sector de La Florida, cuya superficie es de 254,82m2, el mismo que fue aceptado por usted...”;
- Que, el 01 de junio de 1995, ante el doctor José Suárez Ortega, Notario Segundo del cantón Ambato, se celebra la escritura pública de Comodato entre los representantes del GAD Municipalidad de Ambato y el Colegio de Enfermeras de Tungurahua representada por la Licenciada Marina Isabel Villacis Salazar, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo la partida N° 4234 del 24 de agosto de 1995, por el plazo de 30 años contados a partir de la inscripción de la respectiva escritura en el Registro de la Propiedad;
- Que, mediante oficio con FW 36322 del 11 de septiembre de 2017, suscrito por la licenciada Carmen Armas, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Tungurahua dirigido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en el cual establece: “Por razones a las que se vio avocado el país, el Colegio de Enfermeras y Enfermeros, se disolvió, sin embargo a pesar de haberse dado esta situación, siguió realizando actividades de vinculación con la Comunidad”. “...se sirva disponer a quien corresponda se realice el traspaso del bien inmueble, a nombre de la Asociación de Enfermeras del Hospital Provincial General Docente Ambato, legalmente constituida, bajo la figura jurídica de Comodato, por el tiempo que así lo considere.”;
- Que, mediante oficio S/N de FW 36246, del 11 de septiembre de 2017, suscrito por la Licenciada Yolanda Núñez G., Vicepresidenta del Colegio de Enfermeras de Tungurahua, dirigido al Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Ilustre Municipio de Ambato, en el que indica: “...decidimos devolver el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-426-2018

Página 3

comodato entregado por el ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO en junio de 1995 por el tiempo de treinta años, el mismo que está ubicado en las calles Pareja Díaz Canseco y Gaspar de Villarroel. Sugerimos dar el comodato a la Asociación de Enfermeras del Hospital Provincial General Docente Ambato, ya que la mayoría de socios aportaron económicamente para dicha construcción y cumplen con la misma labor social que veníamos realizando"; ;

- Que, mediante oficio DSES-18-989, del 18 de junio de 2018, suscrito por la Ingeniera María Fernanda García Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y la Técnica Social de Comodatos Lorena Freire, dirigido al Doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal remiten el Informe social de restitución de comodato del inmueble del Colegio de Enfermeras de Tungurahua a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; expedientes en el que establece como CONCLUSION: *"Una vez que el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo 0369-RC-95, emitida en sesión ordinaria del jueves 20 de abril de 1995, RESOLVIO aprobar la entrega en comodato por 30 años, en el cantón Ambato, con un área de 254,82m2, al Colegio de Enfermeras de Tungurahua para la construcción de la Sede Social en el plazo de 5 años, para lo que se contará con los informes técnicos pertinentes y toda vez que según se desprende de la documentación remitida por el mencionado colegio es voluntad de la entidad devolver el predio en mención a la Municipalidad, por lo tanto la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria sugiere RESTITUIR el comodato entregado a favor del Colegio de Enfermeras de Tungurahua, ubicado en las calles Alfredo Pareja Diezcanseco y Gaspar de Villarroel, parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia Tungurahua, con un área de terreno de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (254,82m2), entregado mediante escritura pública suscrita celebrado el día 1 de junio de 1995, ante el Doctor Fausto Palacios Gavilanes, Notario Segundo del cantón Ambato, e inscrito en el Registro de la propiedad el 24 de agosto de 1995";*
- Que, mediante oficio N° AJ-18-1389, del 18 de junio de 2018, donde consta sumilla inserta de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2018 suscrito por el Dr. Fabián Usinia; Procurador Síndico de la Municipalidad de Ambato, y la abogada María Eugenia Serrano, Servidora Pública, concluyen: *"... Con las consideraciones expuestas y en base a la normativa legal invocada Procuraduría Síndica **SUGIERE RESTITUIR** el comodato entregado a favor del Colegio de Enfermeras de Tungurahua entregado mediante Resolución de Concejo 0369-RC-95, emitida en sesión ordinaria del día jueves 20 de abril de 1995, por 30 años, del predio con un área de 254.82 m, para la construcción de la Sede Social en el plazo de 5 años, y toda vez que de la documentación remitida por el mencionado colegio a través de los oficios de FW: 36322 y 36246, de fecha 11 de septiembre de 2017, suscritos por la Licenciada Norma Armas Presidenta y Lic. Yolanda Núñez G. Vicepresidenta del Colegio de Enfermeras de Tungurahua, remitido al Ing. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, se desprende es voluntad del comodatario devolver el predio en mención a la Municipalidad, y según lo estipulado en el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales que en su parte pertinente manifiesta: "... La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/ sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato..."*
- Que, según el "Análisis" constante en el informe 06-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización, determina que posterior al debate efectuado por parte de los miembros de la comisión y haber realizado el análisis correspondiente del expediente, acogiendo el informe jurídico AJ-18-1389 del 18 de junio de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización el 06 de julio de 2018, sus miembros concluyen se envíe al Seno del Concejo Municipal para conocimiento, análisis y resolución del cuerpo legislativo el respectivo informe referente a la Restitución del bien inmueble otorgado al Colegio de Enfermeras de Tungurahua, predio con un área de 254.82m2 ubicado en las calles Alfredo Pareja Diezcanseco y Gaspar de Villarroel, parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia Tungurahua; toda vez que se ha determinado la voluntad del Comodatario en devolver el predio a la Municipalidad conforme consta del oficio S/N, suscrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-426-2018

Página 4

por la Licenciada Yolanda Núñez, Vicepresidenta del Colegio de Enfermeras de Tungurahua, en aplicación a lo que establece el artículo 2084 del Código Civil; considerando además que no existen dentro de la documentación un sustento en el que se constate la ejecución de la edificación del colegio en mención; por lo que de conformidad a lo que estipula el artículo 460 inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización la comisión de Fiscalización debe controlar el uso de los bienes dados en comodato.

- Que, mediante informe N°06-SC-CF-2018 la Comisión de Fiscalización, concluye y recomienda al Concejo Municipal, acoger el Informe Jurídico AJ-18-1389, del 18 de junio de 2018, con el cual indica que se debe restituir el bien inmueble entregado a favor del Colegio de Enfermeras de Tungurahua, con un área de 254.82m2 ubicado en las calles Alfredo Pareja Diezcanseco y Gaspar de Villarroel, parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia Tungurahua

RESOLVIÓ:

Acoger la recomendación constante en el informe N° 06-SC-CF-2018, de la Comisión de Fiscalización en los siguientes términos: “acoger el Informe Jurídico AJ-18-1389, del 18 de junio de 2018, con el cual indica que se debe restituir el bien inmueble entregado a favor del Colegio de Enfermeras de Tungurahua, con un área de 254.82m2 ubicado en las calles Alfredo Pareja Diezcanseco y Gaspar de Villarroel, parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia Tungurahua”.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente a Procuraduría

c.c: Catastros Planificación Obras Públicas Desarrollo Social Financiero Comisión Fiscalización
Colegio de Enfermeras de Tungurahua Sec. Ejec. Alcaldía RC.
MV/sm
2018-08-02